UNIVERSIDAD DE COLIMA

Lineamientos para el establecimiento de las personas que fungirán como enlaces internos para la igualdad y prevención de la violencia de género en la Universidad de Colima

PERTINENCIA QUE TRANSFORMA

© UNIVERSIDAD DE COLIMA, 2022
Avenida Universidad 333
C.P. 28040, Colima, Colima, México
www.ucol.mx
Derechos reservados conforme a la ley

ACUERDO No. 21 de 2022, por el que se aprueban los Lineamientos para el establecimiento de las personas que fungirán como enlaces internos para la igualdad y prevención de la violencia de género en la Universidad de Colima.

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE

El Rector de la Universidad de Colima, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones XIV y XV del artículo 27 de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la base del derecho a la educación radica en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

SEGUNDO. Que la Ley General de Educación Superior reconoció, en su artículo 7, fracción XVII, la importancia de la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas con el propósito de contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad.

Por su parte, el artículo 43 de la citada Ley General prevé que el Estado mexicano reconoce la importancia y obligación de coadyuvar a garantizar que las instituciones de educación superior (IES) se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, estableciendo a cargo de las IES, en el ámbito de su competencia y conforme a nuestros procedimientos normativos, la adopción de medidas en los ámbitos institucional, académico y prestación de servicios.

TERCERO. Que la Agenda Rectoral 2021-2025 consigna como uno de sus programas transversales la Igualdad de Género, con el fin de impulsar decididamente esta perspectiva en el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de Colima, a efecto de que mujeres y hombres tengan las mismas posibilidades de acceder a los recursos y servicios educativos, espacios de trabajo y desarrollo profesional, todo esto inserto en una postura institucional y ética de cero tolerancia al hostigamiento sexual, acoso sexual, discriminación, a toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

CUARTO. Que a través del acuerdo número 14 de 2021 se creó la Unidad para la Atención Integral a la Discriminación y Violencia de Género dependiente de la Oficina de la Abogacía General, en adelante la Unidad de Género, con la finalidad de contar con una instancia ejecutora de las acciones de prevención, atención y seguimiento de los casos de discriminación y violencia de género de esta Casa de Estudios.

QUINTO. Que por acuerdo número 17 de 2021 se actualizó la denominación y funciones del Centro Universitario de Estudios de Género para nombrarse como Centro Universitario para la Igualdad y los Estudios de Género, en adelante CUPIEG, con el objetivo de promover la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en la Universidad de Colima, fomentando una cultura institucional de igualdad de género con alcance en todas las actividades sustantivas de la institución y en la comunidad universitaria.

SEXTO. Que tanto el CUPIEG como la Unidad de Género contemplan, para el ejercicio de sus atribuciones, la figura de los enlaces internos; el primero de ellos con el objetivo de fomentar en las unidades organizacionales la integración de enlaces que contribuyan a la transversalización de la perspectiva de género y en caso de la mencionada Unidad; coadyuvando en la instalación y capacitación de la persona orientadora, a efecto de que pueda brindar asesoría sobre qué es discriminación y violencia de género, así como los procedimientos al interior de la institución.

Que, por las consideraciones anteriores, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Lineamientos para el establecimiento de las personas que fungirán como enlaces internos para la igualdad y prevención de la violencia de género, cuyo contenido se describe a continuación:

Lineamientos para el establecimiento de las personas que fungirán como enlaces internos para la igualdad y prevención de la violencia de género

Artículo 1. De la naturaleza y objetivo de los enlaces internos

1. Los enlaces internos para la igualdad y prevención de la violencia de género, en adelante enlaces internos, fungirán como órganos auxiliares en las unidades organizacionales de la Universidad de Colima, en adelante las unidades organizacionales y tienen como objetivo impulsar el desarrollo e implementación de acciones sistemáticas en materia de igualdad de género y de prevención de cualquier tipo de discriminación y violencia por razones de género.

2. La atención directa a los casos de discriminación y violencia de género, en términos de lo que establece el Protocolo para la Atención Integral de la Violencia de Género de la Universidad de Colima, queda reservada a la Unidad de Género.

Artículo 2. De la integración

1. La persona titular de cada unidad organizacional comunicará al CUPIEG y a la Unidad de Género los datos generales de la persona que fungirá como enlace interno en su centro de trabajo.

2. La función del enlace interno es voluntaria, honorífica y podrá durar en el encargo:
   a. El tiempo que la persona designada decida.
   b. Indefinidamente, mientras mantenga su adscripción a la unidad organizacional de que se trate.
   c. Hasta que la persona titular de la unidad organizacional la sustituya en el ejercicio de esa función.

3. La persona titular de la unidad organizacional podrá conformar un grupo de trabajo para dar apoyo y seguimiento a las distintas acciones en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

   3.1 Dicho grupo se integrará de la siguiente manera:
   - La persona titular de la unidad organizacional.
   - La persona designada como enlace interno.
   - Tres integrantes del centro de trabajo pertenecientes a los siguientes sectores: estudiantil, académico y administrativo, siempre y cuando la unidad organizacional cuente con personas de dichos sectores. En el caso de los planteles, debe considerarse, por lo menos, a una persona integrante de cada uno de ellos.

   3.2 En el caso de planteles, la persona académica o administrativa preferentemente deberá tener formación o habilidades en asesoría pedagógica.

   3.3 Este grupo de trabajo no deberá exceder de cinco personas y propiciará, en su integración, la participación de más del 50% de mujeres.

   3.4 La conformación y renovación del grupo de trabajo puede adaptarse a los periodos de inicio y término de la gestión en caso del personal directivo y administrativo, mientras que en el caso de estudiantes, al ciclo estudiantil.

   3.5 El grupo de trabajo deberá sesionar al menos dos veces por semestre y tendrán la libertad de organizarse y funcionar conforme las reglas que el propio grupo de trabajo determine.

   3.6 La integración del grupo de trabajo será obligatoria en los planteles.

4. Las personas que funjan como enlaces internos y, en su caso, quienes integren los grupos de trabajo deberán contar, preferentemente, con el siguiente perfil:
    a. Tener la voluntad de participar y el compromiso para capacitarse en temas relativos a igualdad de género y derechos humanos.
    b. No tener ningún tipo de sanción derivada de conductas relacionadas con violencia de género o discriminación.
    c. Contar con una conducta acorde a los principios y valores universitarios en su trayectoria estudiantil, académica o laboral.
    d. Tratándose de estudiantes, deberán tener una situación académica regular.
    e. Preferentemente, contar con conocimientos o estudios en materia de género y/o derechos humanos.

5. El CUPIEG y la Unidad de Género promoverán, en las personas designadas como enlaces internos, el cumplimiento pleno de las funciones descritas en el artículo 3 de los presentes lineamientos. Para tal efecto, el CUPIEG y/o la Unidad de Género podrán solicitar el cambio de alguna persona designada como enlace interno, en cuyos casos se identifique el incumplimiento reiterado de sus atribuciones.

Artículo 3. De las funciones

1. Las personas designadas como enlaces internos tendrán las siguientes funciones:
    1.1 En materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género:
        1.1.1 Contribuir en la implementación de la política institucional en materia de igualdad de género en su unidad organizacional, en coordinación y colaboración con el CUPIEG.
        1.1.2 Promover acciones de igualdad sustantiva de género en el programa operativo anual de su unidad organizacional.
        1.1.3 Articular acciones integrales vinculadas a la temática de igualdad sustantiva de género y prevención de la violencia por razones de género.
        1.1.4 Colaborar y promover el trabajo participativo con todos los sectores de su unidad organizacional con el fin de desarrollar propuestas que ayuden a fortalecer los lazos y la vida comunitaria desde un enfoque de igualdad sustantiva de género, no discriminación y erradicación de la violencia por razones de género.

2. En materia de vinculación:
    2.1 Realizar, con acompañamiento del CUPIEG, un diagnóstico de su unidad organizacional para identificar las problemáticas en materia de desigualdad,

violencia y discriminación por género, cada cuatro años o antes, en caso de ser acordado por el grupo de trabajo respectivo.

2.1.1 Elaborar, implementar y evaluar un plan de actividades dentro de su unidad organizacional, el cual será validado por el CUPIEG y la Unidad de Género.

2.1.2 Participar en la reunión anual de enlaces internos con el CUPIEG y la Unidad de Género.

2.1.3 Promover la difusión de las acciones realizadas en la unidad organizacional, atendiendo los canales de comunicación institucionales para ello.

3. En materia de capacitación:

3.1 Recibir capacitación especializada en materia de igualdad sustantiva de género en la educación, en el seguimiento al Protocolo para la Atención Integral de la Violencia de Género en la Universidad de Colima y para la elaboración de su respectivo plan de actividades, en colaboración con la Unidad de Género y el CUPIEG.

3.1.1 Gestionar capacitación especializada, en colaboración con el CUPIEG y la Unidad de Género, de acuerdo con las necesidades y problemáticas identificadas en cada unidad organizacional.

4. En materia de sensibilización y prevención de discriminación y violencia de género:

4.1 Difundir y promover la implementación del Protocolo para la Atención Integral para la Violencia de Género de la Universidad de Colima en su unidad organizacional, en colaboración con la Unidad de Género.

4.2 Desarrollar e implementar estrategias de prevención y erradicación de la violencia por razones de género en su unidad organizacional, en colaboración con la Unidad de Género.

4.3 Orientar las consultas y dudas de la comunidad universitaria sobre posibles casos de violencia y discriminación por género, para efecto de canalizar a las personas a la Unidad de Género para su atención directa.

4.4 Establecer canales de comunicación periódicos con quienes integran la unidad organizacional para conocer y dar seguimiento a las problemáticas relacionadas en materia de desigualdades de género, en cada uno de los sectores (estudiantil, académico y administrativo).

5. Las demás funciones que les encomiende la Rectoría o aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente normativa.

Artículo 4. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el CUPIEG y la Unidad de Género, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en estos lineamientos.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado homónimo, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Atentamente
Estudia • Lucha •Trabaja

Dr. Christian Jorge Torres Ortiz Zermeño
Rector

PERTINENCIA
QUE TRANSFORMA